

Centro de Documentación  
de Honduras

SEGURIDAD Y DEFENSA DEL  
ESTADO DE DERECHO

*Boletín Especial*  
*No. 91*

EDMUNDO ORELLANA

Enero  
2009

## CONTENIDO

I.	La seguridad en el contexto hondureño	2
II.	El sistema de seguridad hondureño	3
III.	La política de seguridad	3
IV.	La Policía Nacional	4
V.	Las Fuerzas Armadas	6
VI.	El Ministerio Público	6
VII.	El Poder Judicial	7
VIII.	Los instrumentos para combatir la delincuencia	8
IX.	La defensa de la democracia	10
X.	Conclusión	10



## SEGURIDAD Y DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO

Por: Edmundo Orellana

### I. LA SEGURIDAD EN EL CONTEXTO HONDUREÑO

La delincuencia en nuestro país tiene atemorizada a la nación. A las manifestaciones tradicionales del delito se suman las acciones del crimen organizado, inserto en una red regional e internacional que no da tregua e involucra a nuestra niñez y juventud como víctimas de la marginación social y económica.

Sus efectos no sólo se sienten en nuestro ánimo sino también en nuestro entorno social y económico porque se apodera de la sociedad la sensación de intranquilidad y de miedo. Bajo estas condiciones, las autoridades y la población recurren a medios que son repudiados en situaciones normales por el peligro que encierran para las instituciones encargadas de garantizar la convivencia social. Hasta Estados Unidos, reconocido por su proverbial respeto a las libertades dentro de su territorio, cedió ante el miedo al terrorismo internacional aprobando la famosa Ley Patriótica. Entre nosotros, la delincuencia orilló a adoptar medidas que diez años atrás se hubieran repudiado masivamente, como fue el caso de la denominada Ley Antimaras<sup>1</sup>, aprobada durante el gobierno de Ricardo Maduro (2002 – 2006).

---

<sup>1</sup> El decreto 316, conocido como la “Ley Antimaras”, formó parte de la política de “Cero tolerancia” impulsada por el gobierno de Maduro desde su campaña electoral. Creó un estado de persecución a los miembros de las llamadas “maras” o pandillas juveniles, mediante operativos policiales que

Pero la delincuencia que nos abate no es simplemente la juvenil, ni la del secuestro, ni la del robo de autos. También está la delincuencia que ofrece un estilo de vida que deslumbra, provocando en nosotros la atracción fatal de “la boca del abismo”. El lavado de activos ha permitido históricamente el nacimiento de grandes capitales en nuestro país. La corrupción, el contrabando y la defraudación fiscal han sido sus fuentes más reconocidas. Hoy, a éstas se han agregado otras cuya grotesca apariencia hace perfecto matrimonio con la crueldad con que se manifiesta. El narcotráfico es la más destacada, pero no la única. Esta manifestación del crimen organizado también tiene consecuencias en nuestras relaciones internacionales. El temor a que Estados Unidos nos desertifique es, probablemente, el acicate más fuerte para ser más efectivos en el combate a esta modalidad del crimen organizado.

Se debe agregar la sensación de impotencia frente a un sistema que es incapaz de castigar a quienes construyen sus patrimonios a costa del erario nacional, aprovechándose de los cargos públicos que ejercen o han ejercido, y que ha sido excesivamente indulgente con quienes han defraudado el sistema financiero

---

incluyeron el allanamiento de viviendas en los barrios y colonias considerados como los más inseguros, principalmente de Tegucigalpa y San Pedro Sula. La ley fue condenada por organismos de los derechos humanos y de jóvenes, que la consideraron anticonstitucional porque estigmatizaba a un sector de la población que a su juicio debía ser sometido a los tribunales de justicia por delitos, pero no por su forma de vestir, por sus tatuajes o por estar organizados. (Nota del CEDOH)

nacional y han provocando indefensión y miseria entre los ahorrantes e inversionistas que perdieron los ahorros de toda una vida.

Bajo estas circunstancias, Honduras se está abriendo al mundo. El Tratado de Libre Comercio no sólo abrió la posibilidad de ofrecer nuestros productos al mercado internacional, también nos ha dado la oportunidad para que el capital extranjero genere riqueza en nuestro país; pero el inversionista extranjero no viene si no tiene la seguridad de una protección efectiva del sistema para su capital y sus ganancias. A nadie atrae un mercado donde se debe presupuestar la “coima”<sup>2</sup> como condición para hacer negocios; donde los niveles de ineptitud del sistema favorecen la impunidad de los fraudes empresariales; y donde la inseguridad ciudadana es tan alta que no garantiza la protección a la vida y a la integridad física.

Bajo este contexto se desenvuelve la seguridad en Honduras y sus implicaciones permean a toda la sociedad. Por ello el concepto de seguridad no puede comprender únicamente el mantenimiento del orden público tradicional, entendido como un estado de hecho opuesto al desorden. No se trata simplemente de vigilar las vías públicas, ni de proteger la integridad física y los bienes de las personas. Garantizar el orden público tradicional, en consecuencia, no puede agotar el concepto *seguridad*, porque ninguna acción tendente a prevenir y reprimir la delincuencia será suficiente si no se coordinan acciones para erradicar las causas reales de la misma, lo que impone una

---

<sup>2</sup> Se refiere a una comisión que usualmente se paga a servidores públicos o a personas particulares para agilizar trámites burocráticos, para efectos de inversiones u otros fines. (Nota del editor)

acción concertada del Estado, de sus entidades y de la sociedad misma.

## II. EL SISTEMA DE SEGURIDAD HONDUREÑO

Nuestro sistema de seguridad tiene como finalidad preservar el orden público externo e interno. En el orden interno no puede excluirse del concepto la lucha contra la impunidad y la rehabilitación del recluso en prisión por sentencia judicial.

No es otra cosa que la defensa de las instituciones fundamentales de la sociedad hondureña, que apuntalan el Estado que construyó nuestra Constitución. Pero esa defensa del Estado de Derecho -que garantiza la sumisión del Poder Público y de la sociedad al Derecho- exige la participación de todos. Se trata de un deber cívico en cuyo ejercicio deben participar los Poderes del Estado, las instituciones autónomas, las municipalidades y la sociedad en general.

## III. LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

El principal mecanismo del sistema para garantizar la seguridad es formular políticas que unan las acciones de quienes tienen competencia en la materia, para alcanzar los objetivos y metas que se fijen previamente, atendiendo los problemas que oportunamente son identificados.

No se trata simplemente de atacar los problemas que genera la violencia, la delincuencia, el crimen -común u organizado- sino también atacar las causas que generan la violencia y la delincuencia.

Es un despilfarro de recursos, por ejemplo, atacar la existencia de las maras, si no se ataca, a su vez, las causas que las generan; pero atacar estas causas no es responsabilidad única de quienes previenen, reprimen, castigan y rehabilitan al delincuente, sino también de educación, de salud, de trabajo y de todos los que tienen deberes en este tema, incluidas las municipalidades y las organizaciones de la sociedad civil que atienden estos aspectos. Igualmente, se despilfarran fondos si no se integran todas estas instituciones en un programa común, que -respetando las respectivas competencias e independencia- ejecuten proyectos coordinados.

La planificación para fijar objetivos, metas y unir acciones para preservar el orden público, reprimir la violencia, castigar a los responsables de los delitos y rehabilitar a los condenados, es un requisito para el éxito.

En nuestro país, corresponde al Presidente de la República dirigir la política del Estado; es su responsabilidad organizar la lucha contra todos los factores que alteran la tranquilidad y el orden público, con la participación de la sociedad. Para ello debe sumergirse, a través de los órganos competentes y con el auxilio de la sociedad civil, en la realidad nacional e identificar las causas que generan la violencia y la delincuencia para identificar los objetivos y metas consecuentes con los mismos y definir proyectos. Esto garantiza el uso

racional de los recursos, porque cada proyecto estará dirigido directamente a erradicar las verdaderas causas de los problemas.

Por razones de salud pública debe abandonarse la inveterada costumbre de atacar los problemas según vayan presentándose, lo que en materia de seguridad ciudadana se traduce en simple represión. Prevenir debe ser la divisa en la lucha contra el crimen; anticipar los problemas, es decir, identificar sus causas y atacarlas directamente. Atacando los síntomas jamás curaremos al enfermo.

La política del Estado para combatir el crimen -común y organizado- es una condición ineludible para obtener resultados positivos. El ataque contra las maras debe incluir el combate a las condiciones de promiscuidad, de envilecimiento, de marginación y de miseria en que viven esos jóvenes y sus padres. La lucha contra la corrupción, el lavado de activos y los defraudadores del sistema financiero debe partir de fortalecer -material y moralmente- a las instituciones que garantizan el castigo a este tipo de delincuentes. Sin estos recaudos, la lucha contra la delincuencia no pasará de ser un registro en los medios de comunicación de los éxitos fortuitos de la policía nacional.

#### **IV. LA POLICÍA NACIONAL**

Preservar la seguridad no es labor única de la policía, pero en ella recae una de las más importantes responsabilidades en la materia; prevenir y reprimir materialmente el desorden,

la violencia y el crimen, es su deber fundamental.

Nuestra policía ha sido temida por la población, pues es de todos conocido que allí han estado jefes de las bandas de roba carros, del narcotráfico, de los asaltos bancarios; porque en su interior se ha practicado la tortura, las detenciones ilegales, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición de personas, y cuántos métodos crueles se conocen para hacer sufrir al ser humano.

Hoy, mucho de aquello se ha superado, los temores han decrecido por parte de la población porque sus operativos son diferentes a los practicados durante el régimen militar, que fueron impuestos y acostumbrados por las fuerzas armadas. Ahora los elementos de la policía transitan las calles a pie o en patrullas motorizadas; abandonaron los cuarteles donde pasaban recluidos esperando el ataque del “enemigo”, que no era precisamente el delincuente, según la estrategia impuesta por los jefes policiales de la época.

La policía preventiva ha alcanzado logros en la lucha contra el crimen, fundamentalmente en su actividad para reprimir el delito; sin embargo, cuando el delincuente no es encontrado *in fraganti*, los esfuerzos de la policía se ven frustrados porque los capturados son liberados fácilmente, fundamentalmente por culpa de la policía misma. Porque su talón de Aquiles es, precisamente, la investigación, y su preparación en esta materia no garantiza que los resultados rindan los frutos esperados en el sistema judicial. Además, resiste someterse a la orientación o dirección técnico-jurídica del Ministerio Público.

Esta situación es particularmente grave, porque la mayoría de los delitos deben ser investigados para lograr el castigo de los responsables. Son relativamente menores los casos en los que la policía captura *in fraganti* al delincuente, con todas las pruebas del delito. Cuando debe investigar, su deber es ofrecer toda la información y los medios idóneos para ejercer la acción penal y lograr la condena del responsable del ilícito.

El impacto de la acción policial en su lucha contra el crimen sería más efectivo si se prepara a la policía de investigación en técnicas de investigación y se somete a la dirección técnico-jurídica del Ministerio Público. Debe abandonarse la idea de que la confesión es la madre de las pruebas, tan popular en los tiempos cuando la declaración del imputado se obtenía mediante agresiones físicas y síquicas. Debe hacerse acopio de todo cuanto ofrezcan las técnicas en esta materia, para modernizarse y estar en consonancia con el nuevo sistema procesal penal vigente en el país.

Finalmente, la legislación impone deberes a la policía que la distrae de su labor fundamental, asignándole responsabilidades que, por su naturaleza, deben atribuirse a órganos especializados. Tal es el caso de la administración y seguridad de los establecimientos penales y la vigilancia de las empresas de seguridad. Así, con recursos insuficientes, la policía no sólo atiende las funciones que la ley le confiere, sino también otras al margen de las atribuidas por la Constitución.

## V. LAS FUERZAS ARMADAS

Esta institución, dependiente del Poder Ejecutivo, tiene una limitada actuación en la lucha contra el crimen, porque su función esencial es defender la soberanía y la integridad territorial.

En el orden público interno, la Constitución le atribuye la función de participar en la lucha contra el narcotráfico, de cooperar -cuando así lo soliciten las instituciones de seguridad pública- en el combate del terrorismo, del tráfico de armas y del crimen organizado, y de reprimir todas las acciones dirigidas a evitar la instalación o el funcionamiento de los Poderes del Estado y del Tribunal Nacional de Elecciones.

Se ha cuestionado sistemáticamente la participación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el narcotráfico. Se alega que en el cumplimiento de este deber, la contaminación es inevitable. Sin embargo, habrá que admitir que el delito de narcotráfico y sus consecuencias contaminan a toda la sociedad. Las Fuerzas Armadas, cuyos miembros están insertos en la sociedad, no quedan fuera del alcance de sus nocivos efectos. Participe o no en la lucha contra el narcotráfico, siempre estará expuesta. Bastará con que algunos de sus miembros, colocados en puestos estratégicos, sean reclutados por los narcotraficantes para que la institución misma resulte contaminada.

## VI. EL MINISTERIO PÚBLICO

Este organismo tiene un papel estelar en la preservación de la paz social. Existe únicamente

para garantizar el respeto a la ley, por eso el sistema de justicia depende de su actuación.

El Ministerio Público es una entidad estatal que, como toda institución pública, representa a la sociedad, pero que al mismo tiempo mantiene una relación directa y constante con la ciudadanía. Por ley, ostenta la exclusividad en el ejercicio de la acción penal para asegurar el castigo a los responsables de la comisión de los delitos, salvo en tres casos expresamente señalados por la misma: el contrabando, la defraudación fiscal y la defensa del patrimonio cultural.

Es responsabilidad suya canalizar todas las denuncias de los agraviados o de sus familiares para evitar la impunidad de los delitos. Su deber es verificar la existencia del ilícito e identificar al responsable, para pedir al tribunal correspondiente la aplicación de la pena justa; con ello no persigue el castigo en sí mismo, sino que la ley no sea violada impunemente. Su interés fundamental, entonces, es mantener incólume el ordenamiento jurídico, preservarlo frente a cualquier conducta que atente contra él. Es su aportación a la conservación de la armonía social.

**Combatir la impunidad es su finalidad.** Nada debe interferir en esta delicada función. Por eso, en este momento que nos aproximamos a la elección de un nuevo Fiscal General, es de capital importancia destacar la significación de esta institución en la defensa de la ley, que en el campo de los hechos se traduce en la protección de los derechos fundamentales de las

personas. Actuar objetivamente es la regla que debe imperar en el desempeño de esta alta función, lo que se garantiza con la evaluación objetiva de los méritos personales y profesionales de los candidatos a Fiscal General, un objetivo que pretendía el Reglamento aprobado por el Ministerio Público para regular la organización y funciones de la Junta Proponente para elegir a cada nuevo Fiscal General. No obstante, su inesperada impugnación, la inusual rapidez con que el tribunal decretó su suspensión y la posición de la Procuraduría General de la República aceptando inopinadamente la suspensión, indicó que existía una conspiración al más alto nivel para evitar que el mérito fuera el criterio prevaleciente en la elección del Fiscal General. El sistema de justicia aparece, como siempre, prestando servicios subalternos.

Un Fiscal General que no responda a su condición de representante de la sociedad, es un factor de desestabilización social, porque su preocupación principal no será la defensa de la ley sino defender los intereses de quienes lo impusieron.

La ciudadanía debe exigir que la Junta Proponente actúe con transparencia y rinda cuentas de su actuar. Que no se repita lo que ha sucedido desde el proceso de elección de la Corte Suprema de Justicia en 2002, cuando miembros de la Junta Nominadora cedieron a las presiones partidistas, burlando la confianza depositada en ella por el pueblo.

El Fiscal General debe ser escogido entre los mejores, no entre los peores. No debe sustituirse el mérito por la abyección, ni la ética por la obse-

cuencia; en su elección debe prevalecer la excelencia, de lo contrario, el Ministerio Público es una entidad más al servicio de los intereses que se impongan en el momento.

Si el Ministerio Público no responde adecuadamente a su condición de representante de la sociedad, ésta tendrá un factor más de inseguridad en el país, pues estará bajo la sensación de que sus intereses están desprotegidos y a merced del crimen, común y organizado.

## VII. EL PODER JUDICIAL

Ningún éxito en la lucha de la policía contra la delincuencia, común u organizada, ni esfuerzo alguno del Ministerio Público por comprobar jurídicamente la existencia del hecho delictivo y la responsabilidad del imputado en su comisión, es fructífero si los tribunales son indulgentes con los delincuentes.

No se trata, sin embargo, de ser implacable simplemente con los marginados sociales. Se trata de ser inflexible con todo aquél cuya responsabilidad en el crimen resulte inobjetable, según las pruebas propuestas y ejecutadas.

Cuando el sistema de justicia es incapaz de condenar a un político corrupto, la población pierde la confianza en ese sistema. No importa cuántos mareros, asalta bancos, secuestradores, roba carros, etc., condene; si existe la sospecha que hay quienes están fuera del alcance de los tribunales, la credibilidad se pierde.

El Poder Judicial provee el bien máspreciado para la sociedad, la justicia, y si hay confianza en éste, hay seguridad jurídica. La creencia de que en los tribunales se encuentra la respuesta creíble a todos los contenciosos, sin importar la materia, constituye el factor más importante de seguridad en el país, porque cualquiera que sea el agravio, se tiene la convicción de que el tribunal lo reparará; cualquiera que sea la injusticia, el tribunal la reprimirá.

Nuestro Poder Judicial ha pasado por momentos muy difíciles. Una de sus grandes crisis avergonzó tanto al pueblo hondureño que hasta los mismos políticos, tan inclinados a ver este Poder con desdén, cedieron a cambiar las reglas de la elección de los magistrados para limpiarle el rostro. Pero no basta con cambiar las reglas del juego, es necesario que se juegue con esas nuevas reglas.

Modernizar el Poder Judicial es la principal tarea, la cual no se agota en la emisión de leyes, debe consistir también en depurar los tribunales, particularmente los penales. Evaluar a todo el personal se impone como un requisito esencial para emprender la gran tarea del milenio, que es proveer justicia. Depurar significa expulsar lo contaminado; evaluar significa apreciar los méritos. Garantizar al pueblo que los titulares de los tribunales ostenten las mejores cualidades personales y profesionales, es otro de los retos del Poder Judicial para este siglo.

## VIII. LOS INSTRUMENTOS PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA

Los políticos, pretendiendo entender la voluntad del pueblo, aprobaron leyes para combatir la delincuencia. Primero fue la pena a perpetuidad, después el endurecimiento de las penas en general y después la Ley Antimaras. De todas estas medidas, sólo de la Ley Antimaras la población advirtió acciones inmediatas.

De conformidad con esta Ley, la mara es, en sí misma, una asociación ilícita, por consiguiente, pertenecer a ella y dirigirla es un delito; sin embargo no definió lo que es una mara, ni existe ley alguna que la defina, tampoco define lo que es un “marero”. Pero por su medio, la policía puede practicar operativos en barrios marginados capturando a todos los jóvenes que, a su empírico juicio, pertenecen a una mara.<sup>3</sup> En vista de que la mara es un hecho y su pertenencia es una relación permanente, conforme a esta ley, el delito en que se incurre es de ejecución continua, es decir, el delincuente se encuentra en permanente flagrancia, por ello puede ser capturado sin vincularlo a la comisión de un hecho específico tipificado como delito, distinto de su presumible condición de marero; su hogar puede ser allanado sin orden de autoridad competente, a cualquier hora del día o de la noche, y hacer uso de la coacción, incluso disparársele si el joven pretende eludir la captura. La presunción de inocencia queda excluida en la aplicación de esta ley: todos los jóvenes de barrios marginados, por tanto, son mareros, es decir, delincuentes.

---

<sup>3</sup> De hecho, este criterio arbitrario obligó a los miembros de las maras a asumir conductas y apariencias distintas, para protegerse. (Nota del CEDOH)



La ejecución de esta ley formó parte del grueso de las actividades principales del Ministerio de Seguridad durante el gobierno encabezado por Ricardo Maduro<sup>4</sup>. Si bien su aplicación es sumamente fácil, a su vez es arbitraria. En teoría, no requiere investigación previa ni establecer la relación causal entre un delito y el capturado, pues basta con imputarle el de *marero* para que los fiscales ejerzan por obligación la acción penal, y el juez condene, después de evaluar los informes de la policía en los que se sostiene que el imputado es, sin lugar a duda, un *marero*. En la práctica, algunos jueces recurrieron a la racionalidad que impone la función de juzgar y liberaron a estos jóvenes cuando la policía no los vinculó con hechos cuya existencia fuera incontrovertible y constitutivos de delito, pero fueron los menos.

Combatir el delito con leyes que otorgan esta licencia ilimitada a la policía produce efectos inmediatos y aparentemente satisfactorios entre la población; sin embargo, genera inestabilidad en la ejecución de la ley porque queda librado al criterio del policía decidir quién es y quién no es delincuente, en otras palabras, se atropella el bien más importante que reclaman las sociedades modernas, que es la seguridad jurídica.

Esta ley legitimó y modernizó las prácticas policiales de hacer redadas de jóvenes en los barrios marginados, particularmente en fechas especia-

les, como la Semana Santa o la Navidad, para prevenir los robos durante estas celebraciones.

Además de las secuelas jurídicas que trajo consigo la aplicación de esta ley, tuvo efectos fácticos. Las cárceles hondureñas fueron insuficientes para albergar a todos los presuntos mareros que los tribunales privaron de libertad e incapaces de ofrecerles una rehabilitación mínima.

Bajo estas condiciones, sus resultados a corto plazo parecen positivos, pero a largo plazo son funestos porque atropella la figura jurídica fundamental de presunción de inocencia, lo que constituye un antecedente peligroso que podría ser invocado en el futuro para combatir otras conductas que se consideren ilícitas. Además, lanza a jóvenes -condenados al marginamiento desde su nacimiento- a un marginamiento mayor en la prisión, adonde quedan a merced de criminales con amplio cartel delictivo para que los instruyan en las técnicas del crimen, lo que agrava el problema cuando después de algunos años, recobren su libertad. Finalmente, vulnera el primer derecho humano a la vida.

Hay maneras más inteligentes de combatir el crimen sin arrollar a las instituciones como piedras angulares del contrato social moderno; y que en el caso citado deben partir, por ejemplo, de definir lo que es la "mara" y el "marero", para que los tribunales no juzguen a ciegas. Pero en este nuevo milenio, el reto para los políticos es abandonar la máxima -a la que son

---

<sup>4</sup> Similares leyes fueron aprobadas y entraron en vigor en el mismo período en El Salvador y Guatemala, lo que obligó a muchos jóvenes a emigrar a México. Durante la administración del Presidente Manuel Zelaya Rosales, iniciada el año 2006, esta ley no tuvo la misma relevancia que se observó durante la administración anterior. (Nota del CEDOH)

tan apegados- de que los fines justifican los medios y deben evaluar la compatibilidad de los medios con el sistema jurídico nacional, para que en el camino hacia la consecución de los fines, las instituciones que garantizan la coherencia social no queden abandonadas y en escombros.

## **IX. LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA**

La defensa de la democracia no puede excluirse entre los desafíos para la sociedad hondureña en materia de seguridad, porque, además de la participación ciudadana, le garantiza el ejercicio directo del poder público, a través del sufragio, llevando a los cargos de elección popular a quienes considera sus auténticos representantes.

No cumplimos ni tres decenios bajo el marco de una Constitución y no ha sido fácil. Durante el primer período de gobierno constitucional se cometieron los más horrendos crímenes contra los derechos humanos y el sistema de justicia llegó a extremos inadvertidos de subordinación al poder ejecutivo y de éste al poder militar, que esperamos no se repitan. Justamente por cometer delitos de lesa humanidad, el Estado hondureño fue condenado por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica.

Durante estos años hemos avanzado, a pesar de los políticos tradicionales, a quienes cada período electoral ha dejado lecciones que los obliga a cambiar sus prácticas y a emitir leyes con mayor participación del pueblo en el juego democrático,

pese a su deseo de mantener estructuras que les permitan manipular las instituciones públicas.

Pero la sociedad observa con intranquilidad como los políticos distorsionan sus compromisos con el pueblo e introducen reformas al sistema político y electoral que desdican la calidad de nuestra democracia.

Tales excesos, en lugar de defender la democracia, la combaten; es una democracia sin demócratas. Afortunadamente la sociedad hondureña es más madura que sus dirigentes políticos y seguirá dándoles lecciones en cada elección.

La defensa de la democracia es, en conclusión, uno de los pilares fundamentales para la seguridad nacional y para fortalecer el Estado de Derecho, pero deberá librarse no a través de los partidos políticos, cuya dirigencia parece no tener convicciones democráticas, sino a través del sufragio y la participación ciudadana.

## **X. CONCLUSIÓN**

La seguridad jurídica es la manifestación de seguridad más importante y la esencia misma del Estado de Derecho, y se expresa plenamente en la convicción de la sociedad de que el sistema jurídico -creado para proteger sus derechos- goza de estabilidad y los respeta efectivamente. Todas las demás expresiones de seguridad son insuficientes si la población no desarrolla esta convicción.

Hay credibilidad en el sistema democrático si las reglas que regulan las conductas son claras y precisas, y quienes las aplican actúan dentro de estos límites, sustentándose en criterios objetivos. Se acude a los órganos creados para garantizar y proteger los derechos, porque se tiene la certeza de que son imparciales, de que están sometidos únicamente a las reglas preestablecidas por el sistema, y que excluyen cualquier motivación extraña a la que impone la objetividad en el análisis de los conflictos.

La seguridad jurídica depende de la existencia y aplicación de leyes estables, carentes de ambigüedad, confusión, incertidumbre e ilimitada discrecionalidad; y de la conducta de los operadores del sistema, obligados a actuar conforme a lo previsto en las leyes y a aplicar criterios que derivan únicamente de los principios y valores que reconoce el sistema.

Sólo el Estado de Derecho garantiza la seguridad jurídica. Es un deber fundamental expresado en la declaración constitucional que reconoce que Honduras es un Estado de Derecho, porque además de ser soberano, constituido como República libre, democrática e independiente, tiene el deber ineludible de asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

Sin bienestar económico y social no hay libertad, y sin libertad no hay justicia; igualmente, sin justicia no hay libertad y es imposible el bienestar económico y social.

El sistema de seguridad debe forjar en la población la convicción de que la protección de sus derechos está garantizada, porque su principal misión es proteger la integridad del ordenamiento jurídico; pero para ello debe tener presente que sólo el respeto irrestricto a la ley por parte de la autoridad, forja la confianza, la credibilidad y la tranquilidad en la población, porque genera en ésta la seguridad de que el sistema siempre le ofrecerá los medios para la debida protección de sus derechos.